



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00511-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el curador *ad litem* que representa a las Personas Indeterminadas, contestó la demanda oportunamente, sin formular medios exceptivos.

De otra parte, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al extremo demandante como carga exclusiva suya, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a notificar el auto admisorio a los demandados determinados, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la norma invocada.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 13 del 6-feb-2024

Gss

()